



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Jueves 5 de marzo	Número 45

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado, D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación n.º 32 de 1991, dimanante de juicio verbal procedente del Juzgado de 1.ª Instancia n.º uno de Aranda Duero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, D. José García Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Campanario, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Felipe Real Chicote; y de otra, como demandada-apelada, A. G. F. Seguros, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Pedro García Romera, y el demandado-apelado D. José María Pérez de Guzmán Escriba de Romani, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Aranda de Duero, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarelos. - Erasmo Acero Iglesias. Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido D. José María Pérez de Guzmán Escriba de Ro-

mani, expido el presente en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. - El Secretario, Primitivo Baños Núñez.
440.-7.200

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 367/90, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Cerámica Tudelana, S. A., contra Asunción Vallejo Valdivielso, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha decretado el embargo y como propiedad de citada demandada de la siguiente finca:

Mitad indivisa del local destinado a vivienda, ubicado en la planta cuarta alta, en la calle de Vitoria, número 192 (provisional). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 2.416, folio 92 y finca 1.766 y bajo la responsabilidad de la parte actora en cuantía suficiente a cubrir la suma de 187.711 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, habiéndose acordado igualmente su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Burgos. Asimismo se hace saber que se ha alzado el embargo que pesaba sobre la vivienda sita en esta ciudad de Burgos, calle Vitoria, 205-5.ª A.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Asunción Vallejo Valdivielso, en ignorado paradero, a los fines acordados, expido el presente en Burgos, a 14 de enero de 1992. - El Secretario (ilegible).

323.-3.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 201/90, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Miguel Ruiz

Ubierna, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 102.000 pesetas por principal, más 41.975 pesetas por intereses vencidos, más otras 100.000 pesetas para intereses y costas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días, la siguiente vivienda enclavada en Miranda de Ebro (Burgos), propiedad del demandado:

—«Vivienda tipo A de la casa señalada con el número 18 de la calle El Crucero, de Miranda de Ebro (Burgos). Ocupa una superficie aproximada de 355 metros cuadrados de los que están edificadas 64 metros cuadrados y el resto destinado a patio y jardín. Consta de vestíbulo, cocina-comedor, tres habitaciones y aseo. Valorada en 7.000.000 de pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta tendrá lugar el día 1 de abril próximo, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo de la subasta la cantidad en que ha sido tasada.

En segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 4 de mayo próximo, a las 10 horas de su mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

En tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda, el día 1 de junio próximo, a las 10 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

2. — Para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad, igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

3. — Las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La vivienda figura registrada a nombre de doña Esperanza Ubierna González, fallecida, madre del demandado y se significa que los títulos de propiedad no se encuentran en esta Secretaría.

Dado en Burgos, a 3 de febrero de 1992. — El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible):

937.-7.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 892/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 18 de octubre de 1991. La señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 892/89, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante D. Joaquín Beaumont Alcantarilla, y como denunciado don Luciano Calvo del Río.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Calvo del Río, a que indemnice a Joaquín Beaumont Alcantarilla, en 20.974 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales. Contra esta resolución cabe el recurso de

de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, debiéndose interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación de esta sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Luciano Calvo del Río, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 14 de enero de 1992. — El Secretario (ilegible).

326.-3.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 203/91, seguidos a instancia del Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra D. José Alonso Martín, doña Antonia Rodríguez Edroso y los herederos desconocidos de la difunta doña María del Carmen Martín García, su herencia yacente y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en dicha herencia, por medio del presente se requiere a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en mencionados autos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en legal forma a los demandados expresados, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de enero de 1992. — La Secretario (ilegible).

255.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0249/91, instado por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Isabel Osete Espino y Carlos Marina Rica, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 30 de marzo, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de 2.301.260 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º Que, desde el anuncio, de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de abril, a las 10,00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de mayo, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

La finca objeto de subasta es:

Urbana. Casa vivienda sita en la calle Calzada, sin número de población, en la villa de Santa María Ribarredonda (Burgos). Ocupa una extensión de 40 metros cuadrados de superficie. Linda: Por su frente, con calle de La Calzada; por la derecha, con camino de Villanueva; por la izquierda, casa de Olegario Zubiada; y por la espalda, pajar de Valentín Moreno.

Inscripción: Se encuentra inscrita en Santa María Ribarredonda, al tomo 930, libro 54, folio 75, finca 4.780, inscripción 3.ª.

Valorada en la suma de 2.301.260 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1314. — 9.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y citación

En autos número 1.764/92, seguidos a instancia de doña Margarita Villafranca Paulino, contra Texves, S. L. y Fogasa, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Sr. Cordero Martín. — En Burgos, a 3 de febrero de 1992. Habiéndose notificado la sentencia a las partes, y habiendo alcanzado firmeza, se admite al trámite el incidente de no readmisión contra la empresa Texves, S. L., para ello cítese de comparecencia a las partes, para el día 17 de marzo, a las doce cuarenta y cinco horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Así lo ordeno, doy fe. Firmado el Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa Texves, S. L., la cual se encuentra cerrada en su domicilio de Pradoluengo, Burgos, y en la actualidad en desconocido paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o se trate de emplazamiento, expido en Burgos, a 3 de febrero de 1992. — El Secretario (ilegible).

1006.-3.240

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Fernando-Jesús Angulo Antón, en nombre y representación de Galletas Angulo, S. A., se ha solicitado ampliar la nave-almacén sita en la Crta. Palencia, s/n., con emplazamiento en Crta. Palencia, s/n., de Lerma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 7 de enero de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

434.-3.000

Por D. Javier Moneo de la Villa, en representación de Blas de la Villa, S. A., se ha solicitado establecer la actividad de cafetería restaurante, con emplazamiento en el área de servicio gasolinera margen izquierda Km. 203.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 7 de enero de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

439.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de doña Mercedes Antullano Revillas, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca sin número de la calle San Lorenzo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

438.-3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la creación de puestos de trabajo en el Polígono Industrial de Salas de los Infantes (Burgos), adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de diciembre de 1990, se publica el mismo, con el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de su entrada en vigor.

* * *

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la creación de puestos de trabajo en el Polígono Industrial de Salas de los Infantes

Artículo 1.º — El municipio de Salas de los Infantes (Burgos), haciendo uso de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses que le reconoce el artículo 137 de la Constitución Española de 1978, en el marco de la competencia general que le otorga el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, citada, le corresponde, establece la presente Ordenanza, cuyo objeto lo constituye la fijación de los criterios generales y el procedimiento para la concesión, en su caso, de subvenciones tendentes a crear puestos de trabajo en las industrias que se instalen en el Polígono Industrial de esta localidad, e impulsar el desarrollo económico de la misma.

Art. 2.º — Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue el Pleno de la Corporación en los términos de la presente Ordenanza.

Art. 3.º — El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. - Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta Ordenanza.
2. - No serán invocables como precedente.
3. - No excederán, en ningún caso, del 50% del coste de los puestos de trabajo creados por el empleador.
4. - No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Ámbito de aplicación

Art. 4.º -

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a las personas físicas o jurídicas que se establezcan, con sus empresas, industrias o negocios, en el Polígono Industrial de Salas de los Infantes, al menos por un período de diez años, creando y manteniendo puestos de trabajo reales y efectivos, cualquiera que sea el contrato laboral elegido por las partes contratantes, durante dicho período.

Programa de actuación

Art. 5.º -

El Ayuntamiento consignará anualmente en su Presupuesto una cantidad equivalente a la décima parte del importe obtenido por el mismo de la venta de las parcelas de suelo urbanizable del Polígono Industrial de Salas de los Infantes, deducido el precio de tasación con arreglo al cual se hubiese promovido la licitación.

Por cada puesto de trabajo creado, con un mínimo de dos, se otorgará una subvención que, como máximo, podrá alcanzar el 50% del coste anual del puesto de trabajo, dentro de los límites anteriormente señalados.

No se podrán conceder, bajo ningún concepto, subvenciones cuyo importe supere la consignación presupuestaria anual, bajo pena de nulidad.

Peticionarios

Art. 6.º -

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarias de parcelas en el Polígono Industrial de Salas de los Infantes, que reúnan las condiciones siguientes:

A) que hayan establecido en la parcela respectiva una industria, negocio o actividad compatible con los usos previstos en el Plan Parcial, y que la misma se halle en funcionamiento.

B) Que como consecuencia de dicha instalación se hayan creado, al menos, dos puestos de trabajo estables.

C) Que se comprometa el empleador a mantener los puestos de trabajo creados, durante diez años, al menos.

D) Que el precio de adjudicación o venta de cada parcela haya superado al de tasación, al menos en un 30%.

E) Haber abonado al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, bien el solicitante de la subvención, bien aquél de quien provenga su derecho, la totalidad del precio de la venta de la parcela respectiva, o al menos el precio de tasación, en el caso de que el pago total hubiera sido aplazado.

Gestión y tramitación

Art. 7.º -

Para poder optar a la subvención será preciso acreditar que el solicitante cumple los requisitos fijados en esta Ordenanza.

Art. 8.º -

Los solicitantes deberán presentar:

A) Instancia dirigida al Alcalde, en la que se hará constar además de sus datos personales la titularidad de la parcela sita en el Polígono Industrial de Salas de los Infantes, acompañando a la misma la documentación precisa acreditativa de la industria o negocio creado, los puestos de trabajo establecidos en la misma, contratos, altas seguridad social, etc.

B) Compromiso formal de mantener la industria y puestos de trabajo por plazo de diez años.

C) Autorización suscrita por el titular o titulares de la empresa, negocio, establecimiento, etc., a favor del Ayuntamiento para verificar, en cualquier período, dentro del plazo de diez años y circunstancias, la realidad del mantenimiento de los puestos de trabajo.

D) Compromiso de devolver la cantidad subvencionada en caso de incumplimiento del plazo y condiciones.

E) Documento acreditativo del pago total del precio de compraventa de la parcela o parcelas o, al menos, del precio de tasación, en caso de aplazamiento.

Art. 9.º -

Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios jurídicos del Ayuntamiento y la Comisión Especial del Polígono Industrial dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones por el solicitante, su procedencia, la cuantía, etc. y resolverá el Pleno de la Corporación, contrayéndose los créditos presupuestarios precisos.

Art. 10. -

Las subvenciones se percibirán por el titular de la empresa o negocio o su representante legal, en caso de persona jurídica, una vez acreditada la creación y establecimiento de los puestos de trabajo y su mantenimiento anual. Anualmente se entregará la décima parte del importe total.

Art. 11. -

Excepcionalmente, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar, siempre que exista crédito presupuestario para ello o previa habilitación del mismo, entregar la totalidad de la subvención, si así se solicita, teniendo entonces la misma la consideración de préstamo refraccionario sin interés, pudiendo exigir al beneficiario la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la resolución por la que se concede, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley Hipotecaria.

Art. 12. -

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario durante el plazo fijado, obligará a reintegrar el importe de la subvención.

El Ayuntamiento podrá exigir al beneficiario de la subvención la constitución de las necesarias garantías, incluidas la hipotecaria, para garantizar la devolución de la subvención, en caso de incumplimiento.

La no devolución de la misma, facultará al Ayuntamiento para adoptar las medidas oportunas de acuerdo con la legislación hipotecaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Salas de los Infantes, a 31 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

487.-10.350

Ayuntamiento de Sasamón

Anuncio relativo a solicitud de incorporación de este Ayuntamiento a la Mancomunidad Odra Pisuerga, a fin de prestar servicio de recogida de basuras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991, con asistencia de 8 de los 9 miembros que componen el Pleno, acordó por unanimidad, solicitar del Consejo de la Mancomunidad Odra Pisuerga la incorporación de este Ayuntamiento a dicha Mancomunidad, a fin de prestar en Sasamón y sus seis Entidades Locales Menores el Servicio de Recogida de Basuras.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sasamón, 24 de enero de 1992. - El Alcalde, Daniel Peña.
603.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno, celebrada con fecha 15 de diciembre pasado, se hace público para general conocimiento y, en su caso, interponer las reclamaciones que procedan, ante el Pleno, por espacio de 15 días, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los posibles interesados el expediente de suplemento de crédito correspondiente a las partidas siguientes:

4.221.1 Suministro domiciliario de agua: Consignación inicial, 120.000 pesetas, suplementada en 70.000 pesetas; Consignación definitiva: 190.000 pesetas.

Artículo 62, de nueva creación, en la cantidad de 150.000 pesetas.

Las consignaciones expresadas se efectúan con cargo a la partida 4.601, asimismo correspondiente al presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 1991.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo inicial expresado en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Cardeñuela Riopico, 16 de enero de 1992. - El Secretario, Mario Lozano Crespo.

419.-3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno, celebrada con fecha 17 de diciembre pasado, se hace público para general conocimiento y, en su caso, interponer las reclamaciones que procedan, ante el Pleno, por espacio de 15 días, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los posibles interesados el expediente de suplemento de crédito correspondiente a la partida siguiente:

Artículo 62, de nueva creación, en la cantidad de 150.000 pesetas.

La consignación expresada se efectúa con cargo a la partida 4.601, asimismo correspondiente al presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 1991.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo inicial expresado, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Villayerno Morquillas, 16 de enero de 1992. - El Secretario, Mario Lozano Crespo.

420.-3.000

Ayuntamiento de Hurones

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno, celebrada con fecha 22 de diciembre pasado, se hace público para general conocimiento y, en su caso, interponer las reclamaciones que procedan, ante el Pleno, por espacio de 15 días, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los posibles interesados el expediente de suplemento de crédito correspondiente a la partida siguiente:

Artículo 62, de nueva creación, en la cantidad de 191.125 pesetas.

La consignación expresada se efectúa con cargo a la partida 4.611, asimismo correspondiente al presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 1991.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo inicial expresado, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Asimismo se hacen públicas las partidas con sus consignaciones correspondientes al acuerdo plenario de fecha 6 de octubre pasado, al no haber existido reclamación alguna tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 230, de fecha 3-12-91.

4.226.7, Fiestas: Consignación inicial, 300.000 pesetas, suplemento en 100.000 pesetas más; Consignación definitiva, 400.000 pesetas.

3.161.5, Cuotas MUNPAL Pensión de jubilación: Consignación inicial, 100.000 pesetas, suplementada en 50.000 pesetas; Consignación definitiva, 150.000 pesetas.

Ambas partidas se suplementan con cargo a la 4.611 ya expresada.

Hurones, 16 de enero de 1992. - El Secretario (ilegible).

421.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de enero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras y las tarifas correspondientes.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Valle de Losa, a 17 de enero de 1992. - El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

422.-3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza de aguas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, siendo la citada modificación la que sigue:

Nueva redacción del artículo 9:

Tarifa 1. - Uso doméstico: Hasta ... m.³, 500 pesetas; exceso cada metro cúbico, 60 pesetas.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Hasta ... m.³, 500 pesetas; exceso cada metro cúbico, 60 pesetas.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas: Hasta ... m.³, 500 pesetas; exceso cada metro cúbico, 60 pesetas.

La presente modificación aprobada en el Pleno señalado, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a aplicarse desde ese momento.

Campillo de Aranda, a 16 de enero de 1992. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

425.-3.000

Ayuntamiento de Presencio

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 9 de noviembre de 1991 del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el ejercicio de 1991 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.522.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 75.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.560.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.450.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.567.662 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 7.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 28.174.662 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 2.575.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 3.232.726 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.182.390 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.503.888 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 680.658 pesetas.

Total gastos: 28.174.662 pesetas.

* * *

Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto con el Presupuesto General:

Personal funcionario: Secretario-Interventor; número plazas: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Presencio, a 28 de diciembre de 1991. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

426.-3.690

Junta Vecinal de Agés

Aprobada por esta Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1992, la Memoria valorada de reparación de los dos depósitos de agua, drenaje de 200 ml. de tubería más 112 ml. de tubería nueva, para el abastecimiento de agua a domicilio de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico D. José-Ramón Cabezón Blanco, con un presupuesto total de 2.600.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Junta, para que cuantos estén legitimados puedan examinar y presentar las reclamaciones oportunas.

Agés, a 15 de enero de 1992. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

427.-3.000

Mancomunidad Odra - Pisuegra

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad Odra-Pisuegra, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de Ley examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 15 de enero de 1992. - El Presidente (ilegible).

428.-3.000

Ayuntamiento de Valmala

Por D. Jesús Díez Bartolomé, se solicita licencia para la construcción de un pabellón ganadero con destino a cuadra de ovejas y almacén, con emplazamiento al pago conocido como «Las Hernas», parcelas 114 y 115, polígono 4, del catastro parcelario de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Valmala, a 22 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

489.-3.000

Ayuntamiento de Villazopeque

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto único para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 679.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.620.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 80.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.711.000 pesetas.

Total: 5.090.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 605.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.685.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.400.000 pesetas.

Total: 5.090.000 pesetas.

* * *

Plantilla de personal:

Funcionario: Secretario Interventor, nivel 16, en propiedad. Plaza en agrupación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

En Villazopeque, 23 enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).
492.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Ha sido elevado a definitivo al expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. - Remuneraciones del personal: Consignación anterior, 2.464.620 pesetas; Consignación definitiva, 2.464.620 pesetas.

Capítulo 2. - Compra de bienes corrientes y de servicios: Consignación anterior, 4.850.000 pesetas; Aumentos, 210.000 pesetas; Consignación definitiva, 5.060.000 pesetas.

Capítulo 6. - inversiones reales: Consignación anterior, 5.100.000 pesetas; Aumentos, 600.000 pesetas; Consignación definitiva, 5.700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Villanueva de Gumiel, a 19 de diciembre de 1991. - El Alcalde, José B. Martín Fernández.
490.-3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Solicitada devolución de aval por la empresa Multi-Sport Ibérica, S. A., depositado para la ejecución de las obras de piscinas Municipales en Torresandino, se abre un período de información pública de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones por quien se considerase legitimado o perjudicado, de conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torresandino, 16 de enero de 1992. - El Alcalde, Teófilo Santamaría Hortigüela.
494.-3.000

Ayuntamiento de La Horra

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Horra (Burgos).

Hace saber: Que por doña Concepción Cob Ortega, se solicita a este Ayuntamiento licencia de apertura de un despacho de pescadería en la calle Diputación, número 21, de esta localidad.

Que por doña Pilar Asenjo, se solicita licencia de apertura de un local destinado a mercería, proveniente de un traspaso del citado local.

A tenor de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, se expone al público por espacio de diez días, para ser examinados los respectivos expedientes y presentar por escrito las correspondientes alegaciones a que haya lugar.

En La Horra, a 8 de enero de 1992. - El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.
531.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Nombrar Tenientes de Alcalde a:

Primer Teniente de Alcalde: Domingo Pérez Marín.

Segundo Teniente de Alcalde: Vicente Rubio Hernica.

Tercer Teniente de Alcalde: Doroteo Peña Martínez.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

De esta resolución se dará cuenta a la Asamblea Vacinal y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su general conocimiento.

En Arauzo de Salce, a 6 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible). - Ante mí, la Secretaria (ilegible).
532.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de las obras de pavimentación redactada por el Arquitecto Técnico D. José Ignacio Ortega Sáinz, e importante en 3.360.766 pesetas, queda expuesta al público durante el plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinada en el Ayuntamiento por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Cardeñadijo, a 31 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.
533.-3.000

Junta Vecinal de Nofuentes

Acordada por esta Junta Vecinal, en sesión del día 21 de enero de 1992, la desafectación del servicio público y su calificación como bienes patrimoniales de los edificios «Casa Concejo» y «Casa del Horno», se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello en cumplimiento del artículo 8-2.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Nofuentes, 23 de enero de 1992. - El Alcalde, Marcos Serna Urbaneja.
534.-3.000

Junta Administrativa de Pinillos de Esgueva

Se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de las tasas de abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basuras y del impuesto de circulación de vehículos correspondiente al año 1991.

Todos los que deseen presentar alegaciones y reclamaciones al mismo disponen de un plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. El período cobratorio en voluntaria concluirá a los 20 días de su publicación.

Pinillos de Esgueva, a 20 de enero de 1992. - El Presidente de la Junta Administrativa, José Luis Higuero Iglesias.
535.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla - Tordueles

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio público de piscinas municipales, adoptado en sesión del día 8 de octubre de 1991 y publicado en el «Boletín

Oficial» de la provincia, número 242, de 20 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, seguidamente se publica el texto íntegro de la misma a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 22 de enero de 1992. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

* * *

Ordenanza reguladora por la prestación de servicio público de piscinas municipales sitas en Quintanilla del Agua (Burgos)

Artículo 1.º - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación y utilización del servicio de piscinas municipales sitas en Quintanilla del Agua (Burgos).

Art. 2.º - Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes utilicen los servicios anteriormente descritos.

Art. 3.º - La cuantía del precio público regulado será fijada en la siguiente tarifa:

a) Abono por temporada:

- Adultos (desde 14 años): 1.500 pesetas.
- Infantiles (hasta 14 años): 1.000 pesetas.
- Familiar (hijos hasta 10 años): 2.000 pesetas.

b) Entrada diaria:

- Adultos (desde 14 años): 175 pesetas.
- Infantiles (hasta 14 años): 100 pesetas.

Art. 4.º - La tarifa se liquidará por cada acto y el pago de la misma se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia. - La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de octubre de 1991.

536.-6.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes tasas:

Suministro de agua a domicilio, alcantarillado, basura.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivos.

En Santa María Ribarredonda, a 21 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

537.-3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado segundo del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Tórtoles de Esgueva, a 20 de enero de 1992. - El Alcalde-Presidente, P. A., Juan José Esteban Delgado.

547.-3.000

Ayuntamiento de Tordómar

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos 1/91, a los efectos de lo previsto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado de acuerdo con el siguiente resumen:

Cap. 2. - Inicial, 3.122.000 pesetas; Aumentos, 497.485; Definitivo, 3.619.485 pesetas.

Cap. 4. - Inicial, 76.000 pesetas; Aumentos, 216.468 pesetas; Definitivo, 292.468 pesetas.

Cap. 6. - Inicial, 16.215.816 pesetas; Aumentos, 904.965 pesetas; Definitivo, 17.120.781 pesetas.

Total aumentos: 1.618.918 pesetas.

Tordómar, a 20 de enero de 1992. - El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

575.-3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre actividades económicas que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14-12-91.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezón de la Sierra, a 27 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

602.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo la modificación de la reparcelación del Plan Parcial El Egido del Señorío de Maltranilla, instado por D. Laurentino García Sanz, en represen-

tación de la empresa Señorío de Maltranilla, S. A., queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes, en cuyo lapso de tiempo podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes las personas que se consideren afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, a 27 de enero de 1992. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

601.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente, en el día de la fecha dictó el siguiente Decreto:

Resultando: Que por esta Alcaldía se ha tenido conocimiento del estado de ruina de los restos de una construcción sita en calle Mayor, 134, de Quintana Martín Galíndez.

Que con el paso del tiempo esta ruina ha pasado a ser inminente, no admitiendo más demora su resolución.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la situación del mencionado inmueble.

DISPONGO

- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en calle Mayor, 134, de Quintana Martín Galíndez, propiedad de herederos de Dionisio Guinea.

- Disponer la inmediata ejecución de la demolición en lo referente a corte de vigas y demolición parcial de muro, dado que no es posible aplazarlo hasta que este decreto haya sido notificado a todos los propietarios.

Sin perjuicio de la notificación personal que se ha hecho a los propietarios de domicilio conocido, se realiza esta notificación en edicto para que surta los efectos oportunos a los de domicilio desconocido.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al contenido administrativo, en la forma y plazos que determinan los artículos 57 y 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Valle de Tobalina, a 10 de enero de 1992. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

604.-3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de una finca rústica número 356, polígono número 7 «Prado Nuevo», por finca número 12, polígono 12, «Trascasa», se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villaverde del Monte, a 27 de enero de 1992. - El Alcalde, José Barrio.

605.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Devolución de fianza

Por Construcciones Jada, S. L., se ha solicitado la devolución de fianza depositada para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en esta localidad.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón de la obra citada, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Monasterio de Rodilla, 15 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

638.-3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas en este municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1991, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, seguidamente se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

* * *

Ordenanza número 9 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (I. A. E.)

I. - Preceptos generales

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1-a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60.1-b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91 de 11 de marzo.

II. - Coeficientes e índices de situación

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, se aplicarán las tarifas mínimas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, es decir, se aplicará sobre las mismas el coeficiente «1».

Art. 3. - A efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, todas las vías públicas de este municipio se clasificarán en una misma categoría única.

Art. 4. - No constando en esta Ordenanza escala de índices por la situación, tal y como se indica en el artículo anterior, se aplicará a todas las actividades el índice 0,5, tal y como establece el art. 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su redacción dada por el art. 3 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuentecén, a 14 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

640.-6.000

Ayuntamiento de Cogollos

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Transcurrido el mencionado plazo sin reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.º - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º - Por su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88, y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cogollos, a 29 de enero de 1992. - El Alcalde, Oscar Ausín.

747.-3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por parte de D. José Bobadilla Peirotén, se ha solicitado licencia para la apertura de «un almacén de vino» en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canicosa de la Sierra, a 13 de enero de 1992. - El Alcalde, Julián Marcos Pascual.

789.-3.000

plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, al objeto de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El suplemento que se contrae, resumido a nivel de capítulos, es como sigue:

MAYORES GASTOS

Partida 120. - Retribuciones básicas: Crédito anterior, 3.100.000 pesetas; Aumento crédito, 500.000 pesetas; Crédito definitivo, 3.600.000 pesetas.

Partida 131. - Personal laboral eventual: Crédito anterior, 1.000.000 de pesetas; Aumento crédito, 120.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.120.000 pesetas.

Partida 141. - Otro personal: Crédito anterior, 1.350.000 pesetas; Aumento crédito, 350.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.700.000 pesetas.

Partida 212. - Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras dependencias: Crédito anterior, 400.000 pesetas; Aumento crédito, 429.431 pesetas; Crédito definitivo, 829.431 pesetas.

Partida 221.00. - Suministro energía eléctrica: Crédito anterior, 500.000 pesetas; Aumento crédito, 900.000 pesetas; Crédito definitivo, 1.400.000 pesetas.

Partida 230.00. - Dietas a cargos electivos: Crédito anterior, 15.000 pesetas; Aumento crédito, 2.000 pesetas; Crédito definitivo, 17.000 pesetas.

Partida 310. - Intereses: Crédito anterior, 2.500.000 pesetas; Aumento crédito, 2.473.967 pesetas; Crédito definitivo, 4.973.967 pesetas.

Partida 349. - Otros gastos financieros: Crédito anterior, 100.000 pesetas; Aumento crédito, 80.000 pesetas; Crédito definitivo, 180.000 pesetas.

Partida 611. - Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general: Crédito anterior, 2.600.000 pesetas; Aumento crédito, 1.387.245 pesetas; Crédito definitivo, 3.987.245 pesetas.

Total: Crédito anterior, 11.565.000 pesetas; Aumento crédito, 6.242.643 pesetas; Crédito definitivo, 17.807.643 pesetas.

MAYORES INGRESOS

Subconcepto 113. - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Crédito anterior, 1.600.000 pesetas; Aumento crédito, 124.605 pesetas; Crédito definitivo, 1.724.605 pesetas.

Subconcepto 130.00. - Impuesto sobre actividades empresariales: Crédito anterior, 300.000 pesetas; Aumento crédito, 868.844 pesetas; Crédito definitivo, 1.168.844 pesetas.

Subconcepto 399.05. - Indeterminados: Crédito anterior, 12.172.347 pesetas; Aumento crédito, 3.926.461 pesetas; Crédito definitivo, 16.098.808 pesetas.

Subconcepto 521. - Intereses de depósitos: Crédito anterior, 295.000 pesetas; Aumento crédito, 52.491; Crédito definitivo, 347.491 pesetas.

Subconcepto 551. - Aprovechamientos agrícolas y forestales: Crédito anterior, 100.600 pesetas; Aumento crédito, 419.189 pesetas; Crédito definitivo, 519.789 pesetas.

Total: Crédito anterior, 14.467.947 pesetas; Aumento crédito, 5.391.590 pesetas; Crédito definitivo, 19.859.537 pesetas.

MENORES GASTOS

Partida 160.00. - Cuotas Seguridad Social: Crédito anterior, 2.500.000 pesetas; Disminución crédito, 815.053 pesetas; Crédito definitivo, 1.684.947 pesetas.

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1992, el expediente de suplemento de créditos 1/91, el mismo se expone al público por

Asimismo se acordó que en el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivo sin más trámite.

Canicosa de la Sierra, 30 de enero de 1992. - El Alcalde, Julián Marcos Pascual.

000.-3.240

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1991 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal: Consignación anterior, 770.014 pesetas; Total, 770.014 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 1.479.986 pesetas; Aumentos, 117.475 pesetas; Total, 1.597.461 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación anterior, 750.000 pesetas; Aumentos, 882.525 pesetas; Total, 1.632.525 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 3.000.000 de pesetas; Aumentos, 1.000.000 de pesetas; Total, 4.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, a 31 de enero de 1992. El Presidente (ilegible).

750.-3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 5-12-91, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 1/91 de habilitación y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Cap. 2. - Compra de bienes corrientes y servicios, 275.000 pesetas.

Total nuevos créditos y/o suplementos: 275.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap. 6. - Inversiones reales, 275.000 pesetas.

Total transferencias: 275.000 pesetas.

En Mazuela, a 29 de enero de 1992. - El Presidente (ilegible).

790.-3.000

Ayuntamiento de Arcos

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.º - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones

introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º - Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

791.-3.000

Ayuntamiento de Arlanzón

Don José Antonio Nieto Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arlanzón.

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el 12 de noviembre de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 6.230.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.680.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.287.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 103.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 20.000.000 de pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 5.200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.625.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.250.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 7.725.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

Total gastos: 20.000.000 de pesetas.

Arlanzón, a 23 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

814.-3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1991, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para su exposición pública durante 30 días, contados a partir del de publicación de este edicto, permanecerá dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de su examen o estudio y en su caso reclamación oportuna, entendiéndose que de no producirse reclamación alguna, el acuerdo será definitivo.

En Quintana del Pidio, a 3 de febrero de 1992. - El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

816.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Acordado por la Corporación Municipal en Pleno, de fecha 31-1-92, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de suministro de agua a domicilio y del servicio de alcantarillado, se halla expuesto al público el expediente en Secretaría.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el citado acuerdo con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de información pública: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Palacios de la Sierra, a 3 de febrero de 1992. - El Alcalde, Otilio Ayuso Alonso.

817.-3.000

Por medio del presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianzas a: Maderas Ibáñez Mediavilla por la adjudicación de los lotes de pinos secos 3/247, 245, 7/246, 6/246, 5/246. Otilio Ayuso Alonso, por la adjudicación del lote de pinos secos número 2. Lucirio Mediavilla Fernández, por la adjudicación del lote de pinos secos 4/247, 244-A. Antonino María Ibáñez, por adjudicación de los solares 1, 2 y 3 de Prado Jinjarral. Fernando Olalla García, por adjudicación del solar 2 de las Alegas.

Los expedientes completos se hallan en Secretaría Municipal.

Quien creyera tener algún derecho exigible a los adjudicatarios podrán hacerlo durante los 15 días hábiles siguientes al de publicación del anuncio.

Palacios de la Sierra, a 4 de febrero de 1992. - El Alcalde, Otilio Ayuso Alonso.

818.-3.000

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de finca urbana sita en calle Real, número 32, de esta localidad, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 23 de enero de 1992. - El Presidente (ilegible).

820.-3.000

Ayuntamiento de Valdezate

Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

I. - Preceptos generales

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1 b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. - Coeficientes e índices de situación

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas no se verán incrementadas por coeficiente alguno.

Art. 3. - A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Art. 4. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal será de aplicación el índice de situación mínimo legal del 0,5 recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/1990, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada el día 31 de enero de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdezate, 5 de febrero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

851.-3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

1. - Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y Ordenanza Fiscal provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, de fecha 4 de octubre de 1991, señalado en el punto 2 de aquél y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Rioseras, a 4 de febrero de 1992. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

* * *

Ordenanza Fiscal número 17 reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

I. - Preceptos generales

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Valle de las Navas, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1 b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. - Coeficientes e índices de situación

Art. 2.º - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1,4.

Art. 3.º - A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, todas las vías públicas de este municipio se clasifican en una categoría única.

Art. 4.º - No constando en esta Ordenanza escala de índices por la situación a que hace referencia el artículo anterior, se aplicará a todas las actividades el índice del 0,5 tal como establece el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en su redacción dada por el artículo 3 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de octubre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y será aplicada una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

852. — 3.510

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, adoptado por el Pleno de esta Corporación, con fecha 23 de agosto de 1991, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal referida se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y serán de aplicación a partir de la fecha que señala su Disposición Final.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rioseiras, a 25 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

* * *

Ordenanza reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Art. 2.º - Hecho imponible.

1. Constituye hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras do-

miciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

- Recogida de escombros de obras.

- Recogida de estiércol y cuadras de tenadas.

Art. 3.º - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles y vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º - Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6.º - Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7.º - Declaración en ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TITULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES**

Art. 9.º - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Por cada vivienda (entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar o segunda vivienda), 4.000 pesetas.

B) Por oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 8.000 pesetas.

C) Por restaurantes, 8.000 pesetas.

D) Por cafeterías, bares, 8.000 pesetas.

E) Por hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas, 15.000 pesetas.

F) Por industrias y almacenes, 15.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

Art. 10. - Bonificaciones.

No habrá bonificaciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada, con efectos de 1 de enero de 1992 los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1989.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal vigente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de agosto de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rioseñas, a 25 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Miguel Bernal González.

853.-11.250

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal del ejercicio de 1991, queda expuesto definitivamente a nivel de capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. - Impuestos directos, 3.940.000 pesetas.

Cap. 2. - Impuestos indirectos, 2.097.000 pesetas.

Cap. 3. - Tasas y otros ingresos, 5.551.000 pesetas.

Cap. 4. - Transferencias corrientes, 4.980.000 pesetas.

Cap. 5. - Ingresos patrimoniales, 16.312.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 6. - Enajenación de inversiones reales, 2.525.000 pesetas.

Cap. 7. - Transferencias de capital, 5.986.000 pesetas.

Cap. 9. - Variaciones de pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 49.391.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. - Retribuciones del personal, 19.230.000 pesetas.

Cap. 2. - Compra de bienes corrientes, 17.099.000 pesetas.

Cap. 4. - Transferencias corrientes, 2.407.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 6. - Inversiones reales, 5.623.000 pesetas.

Cap. 7. - Transferencias de capital, 5.032.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 49.391.000 pesetas.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento.

Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional:

Plazas: 1; Secretaría-Intervención, escala de Administración General; Grupo: B; Situación: Ocupada en propiedad.

Subescala de subalternos:

Plazas: 1; Alguacil; Grupo: E; Situación: Ocupada en propiedad.

Personal laboral temporal:

Plazas: 1; Auxiliar Administración; Situación: Ocupada.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y recursos procedentes en el plazo reglamentario ante el Pleno de la Corporación Municipal, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, a 17 de enero de 1992. - El Alcalde, José Antonio Peirótn Contreras.

856.-4.050

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1992, ha acordado someter a información pública durante el plazo de un mes el avance de Normas Subsidiarias de planeamiento de La Puebla de Arganzón, a fin de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

En La Puebla de Arganzón, a 13 de febrero de 1992. - El Alcalde, Alfredo Oraa Roa.

1147.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Don Angel Tejeira Rojo y D. Miguel Angel de la Fuente, actuando en nombre de los mismos, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a Bar, a emplazar en Plaza Juan Francisco Bustamante.

En cumplimiento del artículo 30-2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública.

por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 16 de enero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

886.-3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por este Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se tramita expediente de apertura del Bar de la villa, de propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Mecerreyes, 31 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

887.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Arija

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 30 de enero de 1992, para subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación

Parcela número 58, sita en la parte izquierda de la calle Salvador Gómez, de quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Salvador Gómez y Gómez; Sur, parcela propiedad de M. Gómez Peña; Este, parcela número 57.

Valor: Seiscientos noventa y dos mil once pesetas (692.011 pesetas).

Parcela número 57, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez y General Mola, de cuatrocientos ochenta y siete metros y veintinueve decímetros cuadrados (487,28 metros cuadrados), que linda: Al Norte, calle Salvador Gómez y Gómez; Sur, edificio y huerta de M. Gómez Peña; Este, calle General Mola, y Oeste, parcela número 58.

Valor: Seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (617.884 pesetas).

Parcela número 91, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (444,69 metros cuadrados), que linda: Norte, Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, parcela número 90, y Oeste, terreno del municipio donde está enclavado el depósito de elevación de agua.

Valor: Quinientas sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesetas (563.867 pesetas).

Parcela número 90, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de cuatrocientos sesenta y un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (461,88 metros cuadrados), que linda: Norte,

Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, herederos de Julián Lucio, y Oeste, parcela número 91.

Valor: Quinientas ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (585.664 pesetas).

Parcela número 86, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de quinientos un metros y veintiséis decímetros cuadrados (501,26 metros cuadrados), que linda: Norte, Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, parcela número 85, y Oeste, finca de Eufemia Fernández.

Valor: Seiscientos treinta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas (635.598 pesetas).

Parcela número 85, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados y veintitrés decímetros cuadrados (497,23 metros cuadrados), que linda: Norte, Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, parcela número 84, y Oeste, parcela número 86.

Valor: Seiscientos treinta mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (630.488 pesetas).

Parcela número 84, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados (485,18 metros cuadrados), que linda: Norte, Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, parcela número 83, y Oeste, parcela número 85.

Valor: Seiscientos quince mil doscientas ocho pesetas (615.208 pesetas).

Número 83, sita en la calle Salvador Gómez y Gómez, de cuatrocientos setenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados (478,31 metros cuadrados), que linda: Norte, Ferrocarril FEVE; Sur, calle Salvador Gómez y Gómez; Este, edificación y huerta de herederos de F. Fernández, y Oeste, parcela número 84.

Valor: Seiscientos seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (606.497 pesetas).

Parcela número 11, del Barrio de Arriba, sita a la derecha de la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de quinientos ochenta y nueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados (589,87 metros cuadrados), que linda: Norte, parcela número 10; Sur, parcela número 12; Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal.

Valor: Quinientas ochenta y nueve mil ochocientos setenta pesetas (589.870 pesetas).

Parcela número 10, del Barrio de Arriba, sita a la derecha de la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de quinientos noventa y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados (595,42 metros cuadrados), que linda: Norte, Lucio Fernández; Sur, parcela número 11; Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal (arroyo).

Valor: Quinientas noventa y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas (595.420 pesetas).

Parcela número 9, del Barrio de Arriba, sita a la derecha de la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de seiscientos veintitrés metros y ochenta decímetros cuadrados (623,80 metros cuadrados), que linda: Norte, parcela número ocho; Sur, vivienda y huerta de Luis Lucio; Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal (arroyo).

Valor: Seiscientos veintitrés mil ochocientos pesetas (623.800 pesetas).

Parcela número 8, del Barrio de Arriba, sita en la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de quinientos setenta metros y cinco decímetros cuadrados (570,05 metros cuadrados), que linda: Norte, parcela número siete; Sur, parcela número nueve; Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal (arroyo).

Valor: Quinientas setenta mil quinientas pesetas (570.500 pesetas).

Parcela número 7, del Barrio de Arriba, sita en la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de quinientos veinticinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados (525,61 metros cuadrados), que linda: Norte, casa y huerta propiedad de Adrián Domingo; Sur,

parcela número 8; Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal.

Valor: Quinientas veinticinco mil seiscientos diez pesetas (525.610 pesetas).

Parcela número 6, del Barrio de Arriba, sita en la calle Calvo Sotelo o La Cuesta, de seiscientos sesenta y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados (668,23 metros cuadrados), que linda: Norte, casa de Pedro Sáiz Peña; Sur, casa y huerta propiedad de Adrián Domingo, Este, calle Calvo Sotelo, y Oeste, terreno municipal.

Valor: Seiscientos sesenta y ocho mil doscientas treinta pesetas (668.230 pesetas).

No tienen cargas y su calificación urbanística es de suelo urbana residencial.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, las fincas registrales 515, 516, 517, inscritas en los folios 173 a 175, del tomo 1.814, libro 3 y fincas registrales 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527 y 528 inscritas en los folios 1 al 11, del tomo 1.959, libro 4.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que me confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Duración de contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra venta.

b) Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de presentarse alguna reclamación, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

c) Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación.

d) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminado el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

e) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

f) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes

patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. - El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de para la enajenación de (Fecha y firma del licitador).

En, a de de 19.....

En Añija, a 31 de enero de 1992. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

982.-27.900

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Designaciones de los Organos de Gobierno de esta Caja de Ahorros, se convoca a los señores Compromisarios, a la elección de los 41 Consejeros Generales representantes de los Impositores y sus respectivos suplentes, en la Asamblea General de la Institución.

El acto de la elección tendrá lugar el próximo día 14 de marzo en el Edificio Social de la Entidad (calle San Prudencio número 30), desde las 11 a las 14 horas.

En la emisión del voto se exigirá el Documento Nacional de Identidad, así como la tarjeta de identificación de Compromisario. Tanto las papeletas como los sobres para la votación, estarán a disposición de los señores Compromisarios en las mesas electorales.

Vitoria-Gasteiz, 19 de febrero de 1992. - El Presidente de la Comisión Electoral, Juan María Urdangarín Berriotxo.

1355. - 3.000

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN COSME Y SAN DAMIAN - VADOCONDES

Convocatoria Junta General

Se convoca a todos los Socios partícipes pertenecientes a la Comunidad de Regantes de San Cosme y San Damián, de Vadocondes (Burgos), a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Vadocondes, el día 29 de marzo de 1992, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- Elección de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de San Cosme y San Damián.

Vadocondes, 24 de febrero de 1992. - Gonzalo Martínez.

1233. - 3.000